



## **Academia de la Magistratura**

### **RESOLUCIÓN N°206-2020-AMAG/DG**

Lima, 04 de diciembre de 2020

#### **VISTOS:**

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **JOSELYN LORENA LUGO TARAZONA**, el Informe N° 1176-2020-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0329-2020-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 201-2020-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0436-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 022-2020-AMAG-TES-L.B.L.B de la Oficina de Tesorería, el Informe N°353-2020-AMAG-AL de la Asesora Legal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita la señora Lugo Tarazona, mediante FUSA, la devolución del pago por derecho al examen PROFA – Primer Nivel, por el monto de S/. 307.90, la misma que fue abonado con fecha 24 de enero de 2020, toda vez, que **NO SE RATIFICO** para dar el examen virtual conforme se ha programado;

Que, a través del Informe N° 201-2020-AMAG/DA/PROFA, suscrito el 11 de agosto del presente, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que la solicitante llegó a inscribirse en el 24° PROFA, siendo postulante apto; sin embargo, en su solicitud manifiesta que no se ratificó en su decisión de rendir el examen de admisión al 24° PROFA.
- ii) De la verificación de la base de datos de declaración jurada se advierte que la postulante, manifestó su voluntad de no ratificarse en rendir el examen de admisión al 24° PROFA, aunado a su pedido de devolución de pago; conlleva a asignarle la condición de desistido.
- iii) Asimismo, solicita la devolución de pago por derecho de inscripción al 24° PROFA, adjuntando a su FUSA el escaneo del voucher de pago N° 4196793 por el importe de S/. 307.90.
- iv) Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por la solicitante, dato que figura en su respectiva ficha de inscripción y en el escaneo del voucher de pago.
- v) Por lo expuesto, dicha Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al

24° PROFA, solicitado por la postulante JOSELYN LORENA LUGO TARAZONA, por el monto que el área pertinente determine; declarándola desistida al proceso de admisión al 24° PROFA.

Que, con Informe N° 0436-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 022-2020-AMAG-TES-LBLBL, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 1176-2020-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, precisando que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por tanto, habiendo variado una de las condiciones por el que la recurrente se inscribió en el referido Proceso de Admisión al PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para la peticionante; aunado al desistimiento declarado sobre su participación en dicho proceso de concurso, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable a la citada; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, atendiendo al desistimiento formulado como postulante al Proceso de Admisión al 24° PROFA, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado; y contando con el informe favorable de la asesoría legal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, y contando con el informe favorable de la asesoría legal;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **JOSELYN LORENA LUGO TARAZONA**, postulante que no participará del Proceso de Admisión al 24° PROFA al haber formulado desistimiento al mismo; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al referido Proceso.

**Artículo Segundo.** - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

**Artículo Tercero.** - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

**NATHALIE INGARUCA RUIZ**  
Directora General (e)